



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.

DECRETO ALCALDÍCIO Nº 2.811

DALCAHUE, 05 de diciembre de 2025.-

VISTOS:

El contrato de fecha 04/12/2025, la cotización de fecha 02/12/2025, la meta de la Dirección de Obras de baja prioridad, el decreto alcaldicio N°2894 de fecha 06 de diciembre del 2024 donde asume funciones la alcaldesa, el decreto alcaldicio N° 2792 de fecha 02 de diciembre de 2024 en el cual se aprueba el presupuesto municipal para el año 2025, la sentencia de proclamación en la causa Rol N° 111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30/11/2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán, los artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El convenio a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha **03/12/2025**, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don **Erwin Esteban Márquez Barrientos**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido contrato el cual rige por un día, a contar del 11/12/2025.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N° **21.04.004 cc.02.02.01 “Servicios a la comunidad”**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue a 04 de diciembre del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT Nº 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez Nº 110, representada por su alcaldesa Sra. **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante “La Municipalidad” y el Sr. **ERWIN MARQUEZ BARRIENTOS, C.I Nº [REDACTED]**, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED], Ingeniero en prevención de riesgos calidad y medio ambiente, se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad experto:

PRIMERO: La Municipalidad requiere contratar de manera transitoria los servicios del Sr. Erwin Márquez Barrientos, para realizar capacitación en prevención de riesgos, conceptos básicos, decreto supremo 44, construyendo seguridad: Programa avanzado en prevención de accidentes en el sector de construcción.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 05 de diciembre del año 2025 y regirá por un día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en dependencias del municipio de Dalcahue.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará por única vez al Sr. Erwin Márquez Barrientos la suma de \$93.567.- (noventa y tres mil quinientos sesenta y siete pesos), impuestos incluidos.

El gasto devengado que signifique este pago se devengará de la cuenta 21.04.004 del Centro de Costos 02.02.01 “Servicios a la comunidad”.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez prestados los servicios convenidos y previo informe de recepción de la Directora de Obras Municipales o su subrogante legal.

SEXTO: El Sr. Erwin Márquez Barrientos por su condición, está facultado para prestar sus servicios en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento, con total aprobación del municipio.



SÉPTIMO: En caso de que los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato no pudieran efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

OCTAVO: El Sr. Erwin Márquez Barrientos, se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

NOVENO: Se expresa que el Sr. Erwin Márquez Barrientos, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

DÉCIMO: Dada la naturaleza del convenio (honorarios), las partes hacen expresa declaración que el Sr. Erwin Márquez Barrientos, para todos los efectos legales no es funcionario municipal, ni adquiere tal carácter por este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que el presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO SEGUNDO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Sra. alcaldesa proviene del decreto alcaldicio N° 2.894 de fecha 06 de diciembre de 2024.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del Sr. Erwin Márquez Barrientos y uno en poder de la Municipalidad.

ERWIN MARQUEZ BARRIENTOS



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA DALCAHUE